



23 de abril 2025

N° 05-069-2025

SECRETARÍA GENERAL  
yohany  
APR 25 '25 8:29

**DICTAMEN CPAJ-030-2025**

Señores  
Concejo Municipal  
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 4 del Acta N°16-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril 2025. -----

**ARTÍCULO 4. – SOBRE ACUERDO 05-069-2025. OFICIO AM-INF-052 CONVENIO CON UNIVERSIDAD VERITAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE IMPACTO EN LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DEL CANTÓN DE CARTAGO.** -----

Se conoce el oficio AM-INF-052-2025 de fecha 11 de marzo 2025, suscrito por el licenciado Mario Redondo Poveda, alcalde municipal y que dice: *Por medio de la presente, me permito remitir la propuesta de convenio con la Universidad LCI Veritas S.A., con el objetivo de desarrollar proyectos de impacto en los barrios y comunidades del cantón de Cartago. Esta iniciativa contará con el apoyo de profesores, así como con la participación de estudiantes.*

– Visto el documento, la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Vinculación Universitaria con la Empresa Universidad LCI Veritas S.A., y autorizar al alcalde Mario Redondo Poveda su firma. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza, dando como resultado **4 votos afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Pichardo Aguilar, Camacho Vargas y Picado Chacón.**

Por lo tanto, esta comisión acuerda:



1. Recomendar al Concejo Municipal aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Vinculación Universitaria con la Empresa Universidad LCI Veritas S.A., y autorizar al alcalde Mario Redondo Poveda su firma.
2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Alberto Acevedo Gutiérrez  
Presidente

Alonso Picado Chacón  
Regidor Secretario

Francis Camacho Vargas  
Regidora

Caleb Pichardo Aguilar  
Regidor

**www.muni-carta.go.cr** Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050  
Secretaría General Ext.: 4436 / 4432 / 4434/ 4431/4430/ 4594/ 4447. guissellazh@muni-carta.go.cr



Cartago 11 de marzo del 2025

AM-INF-052-2025  
001 de 001 pág.

Señores (as)  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Cartago

**Asunto: Convenio con Universidad Veritas**

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito remitir la propuesta de convenio con la Universidad LCI Veritas S.A., con el objetivo de desarrollar proyectos de impacto en los barrios y comunidades del cantón de Cartago. Esta iniciativa contará con el apoyo de profesores, así como con la participación de estudiantes.

Atentamente,

MARIO  
REDONDO  
POVEDA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por MARIO REDONDO  
POVEDA (FIRMA)  
Fecha: 2025.03.11  
10:52:12 -06'00'

**Lic. Mario Redondo Poveda**  
**Alcalde Municipal**

MRP-  
Adjuntos – Convenio Municipalidad de Cartago- Universidad LCI Veritas  
Cc: Ericka Arias Mora  
Gabriela Peralta Quiros

Cartago, 7 de marzo de 2025

OFICIO: AL-069-2025

Señor  
Mario Redondo Poveda  
Alcalde Municipal

**ASUNTO:** Recomendación para que el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA VINCULACION UNIVERSITARIA, entre la Universidad Veritas y la Municipalidad de Cartago, sea elevado al Concejo Municipal para que lo aprueben.

Estimado don Mario, por este medio le saludo y de la manera más respetuosa le comento lo siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
PARA VINCULACION UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD LCI VERITAS (VERITAS)			
Nombre empresa	Universidad LCI Veritas S.A.	Céd. jurídica	3-101-091324
Representante (nombre)	Eric Rodríguez Acuña	Cédula (id)	106171035
Cargo	Vicemédico Académico	E-mail	erodriguez@veritas.cr
Dirección	San José, Zapote	Teléfono	4819-5600

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO (LA MUNICIPALIDAD)			
Nombre empresa	Municipalidad de Cartago	Céd. jurídica	3-014042080
Representante	Lic. Mario Redondo Poveda	Cédula (id)	1-0589-0526
Cargo	Alcalde, representante legal	E-mail	alcaldia@muni-carta.go.cr
Dirección	Presidencia Plaza Mayor, Avenida Central, Cartago	Teléfono	2550-4400

Se reconoce que este tipo de convenios de cooperación son un medio a través del cual la Municipalidad de Cartago puede, con miras a lograr una interrelación, generar un mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público, concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas partes intervienen en una situación de igualdad. Dicho lo anterior; se nota que las partes sí plantean los objetivos conjuntos como los beneficios que conllevará la suscripción del convenio a favor del interés público.

**RECOMENDACIÓN:** Se sugiere que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

ES TODO.

Lic. Héctor Granados Ortega. Área Jurídica. Municipalidad de Cartago

HECTOR  
ESTEBAN  
GRANADOS  
ORTEGA (FIRMA)

Firmado digitalmente  
por HECTOR ESTEBAN  
GRANADOS ORTEGA  
(FIRMA)  
Fecha: 2025.03.07  
10:42:52 -06'00'

**www.muni-carta.go.cr** Tel.: (506) 2550-4400 (506) 2550-4600 Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050  
Área Jurídica Ext.: 4530 hectorgo@muni-carta.go.cr

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
PARA VINCULACION UNIVERSITARIA**

<b>UNIVERSIDAD LCI VERITAS (VERITAS)</b>			
Nombre empresa	Universidad LCI Veritas S.A.	Céd. jurídica	3-101-051324
Representante (nombre)	Eric Rodriguez Acuña	Cédula (id)	109170305
Cargo	Vicerrector Académico	E-mail	erodriguez@veritas.cr
Dirección	San José, Zapote	Teléfono	4010-5600

<b>MUNICIPALIDAD DE CARTAGO (LA MUNICIPALIDAD)</b>			
Nombre empresa	Municipalidad de Cartago	Céd. jurídica	3-014042080
Representante	Lic. Mario Redondo Poveda	Cédula (id)	1-0589-0526
Cargo	Alcalde, representante legal	E-mail	<a href="mailto:alcaldia@muni-carta.go.cr">alcaldia@muni-carta.go.cr</a>
Dirección	Frente a Plaza Mayor, Avenida Central, Cartago	Teléfono	2550- 4400

## CONSIDERANDO

- I. **Modelo de Vinculación.** El objetivo de **VERITAS** es emprender proyectos de innovación y desarrollo de nuevas soluciones en conjunto con la industria. Para lograr este objetivo, diseña programas de intervención que involucra la participación de los estudiantes y profesores de sus diferentes carreras, para generar innovación en productos y servicios con el propósito de mejorar la productividad de la organización y simultáneamente desarrollar las capacidades, habilidades y destrezas de los estudiantes.
- II. **Beneficios de la vinculación empresarial.** El modelo de vinculación universitaria permite a LA MUNICIPALIDAD contar con capital humano calificado y comprometido (esto durante la realización del proyecto). Obtener ideas frescas e innovadoras, tener acceso a las tendencias en conocimientos, habilidades, tecnologías y metodologías que le permitan mejorar el desempeño de la organización, compartir las mejores prácticas en el desarrollo de un producto o servicio, brindar la posibilidad de capitalizar el conocimiento para poner en práctica proyectos estratégicos e innovadores que le agreguen valor a la organización.
- III. Tanto VERITAS como LA MUNICIPALIDAD tienen interés en participar en la sinergia del proceso formativo del estudiante, la primera desde la academia y su experticia en la proposición de alternativas de solución y/o mejora de situaciones y la segunda, desde el ámbito empresarial y sus necesidades reales.
- IV. La Municipalidad de Cartago promueve la educación, la capacitación, la investigación, como medio para apoyar la protección y consolidación de las áreas vulnerables en el cantón.
- V. Dado el espíritu de mejoramiento continuo en la Municipalidad de Cartago, esta requiere de propuestas que le permitan cumplir adecuadamente sus objetivos, situación que se logrará de mejor manera por medio de la facilitación de apoyos concretos de las instituciones de educación superior en general y particularmente con la Universidad LCI Veritas.

- VI. La Municipalidad de Cartago tiene el interés y la necesidad de promover y desarrollar conjuntamente programas relativos en las áreas de competencia de cada institución, con ello, ambas partes tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan intercambiar conocimientos académicos técnicos científicos y culturales.

### **POR LO TANTO**

Las partes descritas anteriormente, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA VINCULACION UNIVERSITARIA el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **Del Proyecto de Vinculación**

##### **PRIMERA:**

Como parte de la metodología de algunos cursos de carrera, los estudiantes de LCI VERITAS, junto con el profesor del curso, deberán plantear y desarrollar un PROYECTO DE VINCULACION, consistente en una propuesta para mejorar o solucionar alguna necesidad o interés que tenga LA MUNICIPALIDAD. Dicho proyecto, deberá ejecutarse dentro del período lectivo en el que se encuentran matriculados en el curso y su participación será exclusivamente con fines académicos y en compañía y coordinación directa del docente a cargo. LA MUNICIPALIDAD, permitirá que los estudiantes designados lleven a cabo un PROYETO DE VINCULACION en su institución, para lo cual facilitarán el acceso a las instalaciones y recursos necesarios para dicho proyecto.

El objetivo de este convenio es definir y establecer los mecanismos eficaces de colaboración recíproca entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD VERITAS, en lo que respecta al desarrollo de proyectos y actividades relacionadas con sus respectivas esferas de competencia, con el fin de acrecentar la vinculación de ambas entidades.

Se trata de aprovechar los programas que desarrolla la Universidad LCI Veritas en cuanto a proyectos de diseño, embellecimiento y mejora del espacio público urbano, entre otros, los cuales no le generarán erogación alguna a LA MUNICIPALIDAD, obteniendo así mejoras en áreas de interés municipal como lo son: parques, espacios públicos comunes, comunidades, espacio urbano, entre otros.

En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada organización. Las partes acuerdan colaborar en las actividades, que sirvan para ejecutar directamente el objetivo supra descrito en esta cláusula

**SEGUNDA:**

El proyecto se gestará a partir de las necesidades o intereses de LA MUNICIPALIDAD, en mejora y embellecimiento del espacio público urbano y comunal. LA MUNICIPALIDAD y el profesor deben validar si es necesario hacer una gira o reunión para que los estudiantes conozcan las necesidades del proyecto, o bien tenga a la mano información importante para crear la propuesta.

**TERCERA:**

El proyecto tiene una duración máxima de 15 semanas y será trabajado en los cursos del cuatrimestre que el director académico determine; el proyecto será liderado por uno o varios profesores bajo la auditoría del director académico. Las fechas de inicio serán definidas entre LA MUNICIPALIDAD y la Universidad, siempre tomando en consideración el calendario académico.

**CUARTA:**

Cuando finalice el proyecto se hará una presentación con todas las propuestas hechas por los estudiantes con el fin de mostrar el trabajo realizado durante el desarrollo del proyecto, la propuesta será evaluada por LA MUNICIPALIDAD y queda a discreción el uso dicha propuesta. Adicional, se solicita que un representante de LA MUNICIPALIDAD esté disponible en la fecha asignada para que haga la realimentación del proyecto.

**QUINTO:**

El lugar designado para el desarrollo del proyecto será, primeramente, las instalaciones de LCI VERITAS. Los estudiantes y docentes podrán visitar el sitio designado por LA MUNICIPALIDAD, si se requiera de tal circunstancia para el éxito del proyecto. Esto por mutuo acuerdo de ambas partes, donde no se vea afectado la operación de LA MUNICIPALIDAD ni el horario de los estudiantes.

**DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**SEXTO:**

Los Proyectos, sus componentes en conjunto e individuales, constituyen una OBRA ACADEMICA, realizada en coautoría entre los estudiantes y los docentes. Estarán, por lo tanto, reguladas en todo por la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 y por la Política de Propiedad Intelectual de LCI VERITAS. Los derechos patrimoniales corresponderán a VERITAS y los morales a sus autores.

**SÉTIMO:**

El Proyecto -en su versión final- podrá ser utilizada por LCI VERITAS y por los autores, únicamente con fines de promoción académica, en sus plataformas de información, portafolios profesionales y referencias prácticas para lo cual deberá contar con la respectiva aprobación previa pro escrito, por parte de LA MUNICIPALIDAD.

**OCTAVO:**

El presente CONVENIO, así como los proyectos de vinculación que se realicen serán de naturaleza gratuita, por lo que LA MUNICIPALIDAD no deberá pagar suma alguna a LCI VERITAS, al docente o a los estudiantes que participen en el proyecto, ni viceversa.

**COMPROMISO DE LAS PARTES:**

En cuanto a la realización y ejecución de proyectos conjuntos, las partes acuerdan facilitarse recíprocamente los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS DE UNIVERSIDAD LCI VERITAS:**

**NOVENO:**

Corresponde a LCI VERITAS garantizar que todos los estudiantes que participen en el proyecto se encuentren debidamente matriculados y cubiertos por una póliza estudiantil suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, o el proveedor de su elección.

**DÉCIMO:**

LCI VERITAS se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales/laborales relacionadas con los docentes que se encuentren a cargo del grupo estudiantil que participe en el desarrollo del Proyecto, expresamente exonera a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de reclamos contractuales, profesionales o laborales.

**DÉCIMO PRIMERO:**

En todo momento, y sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que se establezcan en el presente convenio, el docente y sus estudiantes deberán ajustarse a los principios y exigencias éticas de LA MUNICIPALIDAD (Código de Ética y Conducta). Sin embargo, responderán en forma personal sobre la violación a las conductas o normas establecidas por LA MUNICIPALIDAD, así como por daños ocasionados, teniéndose a LCI VERITAS como ajena y por lo tanto exenta de toda responsabilidad por causas atribuibles al estudiante y/o docente. LCI VERITAS hará uso de los recursos disciplinarios

en caso de que el docente o estudiantes, incurran en actitudes violatorias de los reglamentos institucionales que los rigen.

**DÉCIMO SEGUNDA:**

LCI VERITAS designará una persona de enlace, quien estará a cargo de coordinar y gestionar junto con el enlace de la municipalidad que los proyectos se ejecuten en los plazos acordados.

**DÉCIMO TERCERA:**

LCI VERITAS entregará a la Municipalidad un producto resultante de cada uno de los proyectos que se lleven a cabo (documentos, informes, entre otros).

**COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

**DÉCIMO CUARTA:**

LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar en forma clara, las necesidades o intereses que desea trabajar con los estudiantes de la Universidad LCI VERITAS, de acuerdo con los contenidos y las competencias de los cursos de la carrera que hará el acompañamiento a LA MUNICIPALIDAD. Siempre existirá un reto o problema a resolver.

**DÉCIMO QUINTA:**

LA MUNICIPALIDAD designará a una persona encargada de coordinar con el docente y los estudiantes, y brindarle el acceso a la información necesaria, así como guiarlos en el proyecto desde las necesidades o intereses de LCI VERITAS, así como ser la persona encargada de la ejecución de los compromisos que se estipulan en el presente Convenio.

**DÉCIMO SEXTA:**

Sobre el Acceso a la información. LA MUNICIPALIDAD deberá permitir al docente y/o estudiantes el acceso a información necesaria para la realización del proyecto de vinculación. Expresamente LA MUNICIPALIDAD consiente en que los datos/información que haya facilitado, podrán ser expuestos únicamente a nivel académico en el análisis de la propuesta y evaluación académica del proyecto. Sin embargo, en caso de así requerirlo, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar confidencialidad sobre datos que sensibles.

**DÉCIMO OCTAVA:**

LA MUNICIPALIDAD, en caso de que así lo decida, implementará el PROYECTO reconociendo la participación estudiantil y de LCI VERITAS, sin que ello suponga reconocimiento alguno de orden económico.

**Compromisos de ambas partes**

**DÉCIMO NOVENA:**

Ambas Partes se manifiestan conformes con que ni el docente ni sus estudiantes se encuentran sometidos a una relación de subordinación, de contratación o profesional de ningún tipo con LA MUNICIPALIDAD, toda vez que ambas partes son autónomas e independientes, privando en todo momento un deseo de preparación y formación académica y profesional de sus estudiantes, totalmente desligada de las exigencias y demandas de producción y desempeño características de una relación laboral o contractual.

**VIGÉSIMA:**

Producto de la ejecución de este convenio de cooperación, ambas partes podrían recibir información valiosa propiedad de la otra parte, la cual será considerada información confidencial. Sin embargo,

aquella que sea identificada por las partes, como de carácter público, emanadas de las acciones y proyectos de esta relación de cooperación, podrán ser puestas al conocimiento y participación posible de la comunidad relacionada a ambas. En ninguna circunstancia ninguna de las partes podrá trasladar a terceros o usar para fines diferentes a los establecidos en el presente convenio, ninguna de las bases de datos que incluyan información confidencial a nivel empresarial o personal, contemplado en la ley de Protección de Datos Personales.

### **DEL USO DE LOGOS Y MARCAS**

#### **VIGÉSIMO PRIMERA:**

Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA:**

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.

#### **VIGÉSIMO TERCERA:**

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

**GENERALES**

**VIGÉSIMO CUARTA:**

El presente convenio tiene una vigencia de 5 años contados a partir de su firma. Las partes podrán acordar una extensión de este plazo mediante una adenda. Cualquiera de las partes podrá poner fin al convenio, sin ninguna responsabilidad de su parte, con la condición de que ambas deben darle término a los proyectos que se estén ejecutando, a menos que entre ambas acuerden lo contrario y no se perjudique a terceros.

**VIGÉSIMO QUINTA:**

Las partes acuerdan que cualquier conflicto que surja en relación con el presente Convenio, su interpretación, ejecución o terminación, será resuelto por sus partes por medio de negociación directa entre los involucrados, con base en la buena fe y con criterios de buena voluntad. Los acuerdos a los que se llegaren serán escritos y entrarán en vigor en la fecha de su firma.

**VIGÉSIMO SEXTA:**

Para efectos de comunicación y ejecución del presente convenio y sus derivaciones, las partes designan las siguientes unidades de enlace. En el caso de VERITAS, el primer contacto será el director de la carrera, posteriormente el docente a cargo del Proyecto. En caso de asuntos directamente relacionados con el convenio, podrán notificar a la Vicerrector Académico, Eric Rodríguez, al correo [erodriguez@veritas.cr](mailto:erodriguez@veritas.cr) teléfono, 40105600 o con el director de la Escuela de Arquitectura, Iván Delgado, mediante el correo [ivan.delgado@veritas.cr](mailto:ivan.delgado@veritas.cr), teléfono 40105686 y por parte de LA MUNICIPALIDAD, la persona designada como contacto será; Gabriela Peralta Quiros, mediante el correo [gabrielapq@muni-carta.go.cr](mailto:gabrielapq@muni-carta.go.cr).

**VIGÉSIMO SÉTIMA:**

El presente convenio no limita el derecho de ambas partes, de formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

**VIGÉSIMO OCTAVA:**

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes de este, por medio de adendum siempre y cuando no conlleve una variación de los elementos esenciales de este convenio, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento mismo de su generación.

**VIGÉSIMO NOVENA:**

Que mediante el Acuerdo N° \_\_\_\_, artículo \_\_\_\_, de la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_, celebrada por la Corporación Municipal el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, se autoriza al señor Alcalde o quien ostente el cargo a suscribir el presente convenio.

Leído lo anterior las Partes manifiestan estar conformes y suscriben el presente CONVENIO \_\_\_\_\_.

Leído lo anterior las Partes manifiestan estar conformes y suscriben el presente CONVENIO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada Partes, o mediante firma digital en la hora y fecha consignada en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.

<b>UNIVERSIDAD LCI VERITAS</b>	<b>MUNICIPALIDAD DE CARTAGO</b>